



UPOV/SYM/GE/08/1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de octubre de 2008

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

**SIMPOSIO SOBRE CONTRATOS RELATIVOS
AL DERECHO DE OBTENTOR**

Ginebra, 31 de octubre de 2008

SESIÓN I: MARCO JURÍDICO VIGENTE EN DETERMINADOS MIEMBROS DE LA
UPOV: LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA PERTINENTES

Sr. Doug Waterhouse, Jefe de la Oficina de Derechos de Obtentores Vegetales de Australia

Resumen

Los obtentores se sirven cada vez más de los contratos y las licencias para comercializar sus variedades en Australia. Ello se debe principalmente a dos factores: primero, a una mejor comprensión de la situación de monopolio que conlleva el derecho de obtentor y de cómo funciona; y segundo, a las sentencias pronunciadas en dos acciones judiciales que han aclarado la relación existente entre los derechos de obtentores y las prácticas comerciales (denominadas a veces ley de defensa de la competencia o ley antimonopolio), así como a la oportunidad que supone para los obtentores el establecimiento de obligaciones duraderas en lo que se refiere a la cosecha y los productos resultantes de la utilización de semillas conservadas en granja. Confrontados a una situación en la que comenzaban a predominar contratos con condiciones diferentes entre sí, importantes agrupaciones de obtentores y agricultores elaboraron un “contrato estándar de licencia del derecho de obtentor”. Este simple contrato puede ser empleado en situaciones clásicas de concesión de licencia (es decir, cuando ambas partes firman el contrato) o en una versión de “aceptación automática” (es decir, el hecho de abrir la bolsa supone la aceptación automática de las obligaciones contractuales). Aunque resulte prematuro afirmarlo, puesto que aún no se han cosechado los cultivos para los que se han firmado las licencias estándar, la reacción a esta práctica ha sido positiva en la mayoría de los casos.

[Fin del documento]